

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 62.

Sábado 16 de Abril.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorga por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el **Sr. Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonee los intereses al su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa su viaje por Cataluña sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 15 de Abril de 1904.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Circular

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, los padrones de industriales, edificios y solares, matrícula industrial, repartimiento de territorial, padrón de cédulas personales y el padrón de carruajes de lujo, de los pueblos que siguen:

Repartimiento de Consumos.

Por término de ocho días.

Almoharín.
Robledillo de Trujillo.
Zarza la Mayor.

Repartimiento de Líquidos.

Por término de ocho días.

Almoharín.
Robledillo de Trujillo.

Repartimiento de Cereales.

Por término de ocho días.

Almoharín.
Madrigalejo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cáceres 15 de Abril de 1904.—El Gobernador, **JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.**

En la *Gaceta de Madrid* número 105, correspondiente al día 14 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Los Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso dicen a este Ministerio, en 24 de Marzo último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Diputado Conde de Torre Vélez presentó ayer a la Mesa de este Cuerpo Colegislador el siguiente escrito:

«El Diputado que suscribe, ruega al Sr. Ministro de la Gobernación se sirva remitir a la Cámara los siguientes datos:

1.º Número total de acogidos y número total de fallecidos en cada Establecimiento de Beneficencia durante el último quinquenio;

2.º Número de acogidos y número de fallecidos durante el período de lactancia en cada Establecimiento de Beneficencia durante el último quinquenio;

3.º Atenciones que se han dejado satisfacer por cada Diputación provincial y su importe durante el último quinquenio.

4.º Efectos que en la actualidad existen en almacén en toda clase de Establecimientos de Beneficencia, con su detalle y avalúo;

5.º Enseres, ropas y demás efectos que se considere de necesidad adquirir en cada Establecimiento de Beneficencia para atender al fin peculiar de cada uno, y diferencia que resulte de su comparación con el menaje, ropa, etc., en la actualidad en cada uno de dichos Establecimientos existentes.»

Lo que de Real orden traslado a V. S. a fin de que por ese Gobierno se reclamen a la Diputación provincial con toda urgencia y se remitan

a este Ministerio en el plazo de veinte días los datos mencionados en la preinserta comunicación. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1904.—*Sánchez Guerra.*—Sr. Gobernador civil de

Debiendo celebrarse en esta Corte, a continuación del Congreso internacional de Arquitectos, el nacional para estudios y trabajos referentes a las localidades españolas, y siendo conveniente la asistencia a sus reuniones de todas aquellas personalidades de la carrera que desempeñan cargos oficiales y que pueden ilustrar las importantes materias que allí han de tratarse;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que por los Presidentes de las Diputaciones y de los Ayuntamientos se prorrogue a los Arquitectos provinciales y municipales que hayan venido al Congreso internacional el permiso para ausentarse de sus residencias oficiales por el plazo que duren las sesiones del referido Congreso nacional de Arquitectos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y traslado a las indicadas Autoridades. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1904.—*Sánchez Guerra.*—Sr. Gobernador civil de

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DE

RENTAS ARRENDADAS

DE LA

Provincia de Cáceres

Anuncio.

En representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Timbre en esta provincia, de acuerdo con la Delegación de mi cargo, he dispuesto que el Inspector Técnico del Timbre, D. Manuel Ruiz Serrado, haga la visita en todos los pueblos del partido judicial de la Capital.

En cumplimiento a lo prevenido en el art. 97 del Reglamento provincial para el desenvolvimiento y

ejecución del convenio de 20 de Octubre de 1900, celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria, se publica dicho anuncio en este periódico Oficial y ordeno y exhorto respectivamente a todas las Autoridades, Oficinas y particulares de dicho partido, para que no pongan obstáculos en la investigación de que han de ser objeto.

Cáceres 13 Abril de 1904.—El Delegado de Hacienda, Luis Sein Echaluze.

JUZGADOS

CÁCERES

Don Román Saborid Ramos, Juez de Instrucción interino de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber. Que el día diez de Mayo próximo venidero a las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el de igual clase de Jaramilla y en el Municipal de Aldeanueva de la Vera, la venta en pública subasta por el precio de tasación de las fincas que a continuación se expresan, como de la propiedad del procesado Isidoro Muñoz Perino, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le ha seguido por contrabando de plantas de tabaco.

Pesetas.

- 1.ª Una finca rústica al sitio de la Horma nueva, término de Aldeanueva de la Vera, compuesta de arbolado, su cabida cuarenta áreas y cuarenta centiareas; que linda por Norte, con camino; Saliente, con Román Breña; Mediodía, con Sebastián Romero; y Poniente, con Garganta, tasada en 900.
- 2.ª Otra finca al sitio de Raizal, compuesta de tierra de siembra, en el mismo término, su cabida veinticinco áreas; linda al Norte, y Saliente, con camino; Mediodía, con Sebastián Romero, y Poniente, Valentín Parrón; tasada en 100.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que para tomar parte en ella deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que los rematantes habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se le faciliten.

Dado en Cáceres á trece de Abril de mil novecientos cuatro.—Román Saborid.—El Escribano, Juan Goana.

Don Román Saborid Ramos, Juez de instrucción interino de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día diez de Mayo próximo venidero á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el de igual clase de Logrosán y en el Municipal de Navezuela de Cabañas, la venta en pública subasta de la finca que á continuación se reseña, por el precio de tasación, como de la pertenencia del procesado Fernando Parra Collado, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa que se ha seguido por contrabando de plantas de tabaco.

Pesetas.

Una casa en Navezuela de Cabañas, y su calle del Rosal, sin número; que linda por derecha, con otra de Claudia Parras, izquierda, con otra de Tomás Fernández, y espalda, con la de Tomás Cerezo, consta de un solo piso y ha sido tasada en. 150

Lo que hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que el rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Cáceres á trece de Abril de mil novecientos cuatro.—Román Saborid.—El Escribano, Juan Goana.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Don Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Alvarez, Juez de instrucción del partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Francisco Cabrera Fariñas, por lesiones, se sacan á la venta en pública subasta las siguientes fincas:

Primera. Tres cuartillas de tierra que constituyen la mitad de un cercado al sitio de las Callejas de Patino y San Vicente de Alcántara, término de Salorino; que linda por Saliente, con la expresada calleja de San Vicente, por Mediodía, con la otra mitad de Rosalía Cabrera; por Poniente, con calleja de Patino, y por Norte, con cercado de Vidal Carretero. Oreja; se

Pesetas.

hallan libres de cargas y han sido tasadas en. 550

Segunda. Cuarta parte proindivisa y valor de trescientas doce pesetas cincuenta céntimos, en el total de la casa número dos de la calle del Coso, del pueblo de Salorino, de planta baja, con varias habitaciones, corral, pozo y cuadra; que linda por la derecha entrando, con otra de D. Antonio Marchena González; por la izquierda, con otra de D. Bernardina de Sena Boyero, y por la espalda, con la misma; se hallan libres de cargas las referidas participaciones, y ha sido tasada la finca entera en. 2000

Los que deseen tomar parte en la adquisición de las anteriores fincas, subastadas por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, podrán acudir el día cuatro de Mayo próximo venidero á las once, á la Sala Audiencia de este Juzgado ó el Municipal de Salorino, en los que simultáneamente se verificará el remate, debiendo consignar previamente el diez por ciento del valor de las fincas, con la rebaja consignada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, deducido el veinticinco por ciento antes indicado, haciéndose á la vez presente que aunque dichas fincas no tienen títulos en la Escribanía, se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad á nombre del procesado.

Dado en Valencia de Alcántara á catorce de Abril de mil novecientos cuatro.—Aurelio Octavio Sánchez-Cortés.—Por mandado de Su Señoría Antonio M. Cepeda.

JUZGADO MUNICIPAL DE CÁCERES.

Don Jacinto Enciso de las Heras, Juez municipal interino de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en el expediente para llevar á efecto la sentencia dictada en juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de don Joaquín Carpintero Guerrero, contra don Manuel García Charlier, vecinos respectivamente de esta Capital y Santiago del Campo, sobre pago de pesetas, he acordado sacar á la venta en tercera subasta y sin sujeción á tipo, la participación de finca embargada al deudor, que á continuación se describe.

Tercera parte proindivisa de una casa sin número, sita en la Cuesta de Aldana, de esta ciudad; lindante por la derecha entrando, con calleja de los Caldereros, á la que hace esquina, y por la izquierda y espalda, con casa llamada de la Higuera y corral de la número cuatro de la Plazuela de los Caldereros. En unión de otras dos fincas está gravada toda ella con un censo consignativo de diez mil ochocientos reales de principal y trescientos veinticuatro reales de rédito anual á favor del señor Duque de Fernán-Núñez, libre de otra carga, apreciada la participación de que se trata en setecientas cincuenta pesetas.

La celebración de la subasta tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Mayo próximo y hora de las doce, y se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Cáceres á doce de Abril de mil novecientos cuatro.—Jacinto Enciso de las Heras.—Por su mandado, Guillermo Galán.

JUZGADO MUNICIPAL DE CASAR DE CÁCERES.

Don Vicente Bermejo Jiménez, Juez municipal del Casar de Cáceres.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de don Juan Eloy Pérez Andrada, de esta vecindad, se instruye expediente sobre que á su nombre se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido, la posesión de varias fincas sitas en este pueblo y su término y entre las cuales se encuentra la siguiente:

La casa número setenta en calle Larga Alta, de este pueblo, compuesta de planta baja, varias habitaciones, corral y cuadra, cuya área se ignora; linda por derecha según se entra en ella, con otra de herederos de Juliana Pérez Muñoz; por la izquierda, con otra de don Martín Sánchez Jiménez, y por la espalda, con otra de herederos de Isabel Santos.

La casa descrita la adquirió el poseedor don Juan Eloy Pérez Andrada por compra privada que hizo en diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos, á don Jenaro y don Alfonso Andrada Palacios, residentes en Algeciras. Presentado el expediente para su inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido, ha sido anotado preventivamente y devuelto á este Juzgado para los efectos del artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria por aparecer inscrita una mitad indivisa de dicha casa á nombre de doña Victoria Casares, que la adquirió á título de herencia, según una toma de razón, obrante al folio cuatrocientos seis del libro tercero de fincas urbanas de este pueblo; y la mitad restante á nombre de doña Eloisa Andrada Casares, que la adquirió por igual título, según resulta de la inscripción primera de la finca número ocho mil ciento ochenta y seis al folio ochenta y ocho del tomo cuatrocientos setenta y cinco y ciento diez y siete de este Ayuntamiento.

Y como quiera que aparezca debidamente acreditado en el expediente el fallecimiento de doña Victoria Casares Andrada y doña Eloisa Andrada Casares, he acordado citar como por medio del presente lo verifico, á los causahabientes de ambos finados ó personas que representen su derecho sobre expresado inmueble, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les tendrá por conformes con el expediente.

Dado en Casar de Cáceres á trece de Abril de mil novecientos cuatro.—Vicente Bermejo.—Por su mandado, el Secretario, Modesto Hurtado Molano.

ALCALDÍAS

VILLAMIEL.

Vacante de Depositario.

Se halla la de fondos municipales de este Ayuntamiento con el haber anual de 85 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Lo que se anuncia por el término de treinta días, para que llegue á conocimiento de los que deseen obtener indicado destino, cuyo término principiará á contarse desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Villamiel 11 de Abril de 1904.—El Alcalde, Joaquín Guillén.

ABADÍA

Vacante de Médico Cirujano.

Continúa en esta situación la titular de este pueblo no provista por haber faltado el comprometido á servir.

Su dotación consiste en 2.500 pesetas líquidas, que percibirá anualmente y por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia gratuita á todo el vecindario.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante los treinta días siguientes al de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca este anuncio.

Abadía 12 de Abril de 1904.—El Alcalde, Bernardo Nieto.

BOTIJA

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía durante el término de treinta días, para el cual se abre concurso; pasado dicho plazo se proveerá referida plaza en el solicitante que reúna mejores condiciones con arreglo á la vigente Ley municipal.

Botija 12 de Abril de 1904.—El Alcalde, Juan Morgado Crespo.

NAVALMORAL DE LA MATA

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.050 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Navalmoral de la Mata á 12 de Abril de 1904.—El Alcalde, Amalio Toboso.

Anuncio.

En virtud de haberse creado una nueva plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, pagadas de los fondos de este Municipio por trimestres vencidos, para la asistencia de las familias pobres que el Ayuntamiento designa, se anuncia por medio del presente a fin de que los señores profesores que se crean con derecho a solitar dicha plaza, puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente documentadas en el término de treinta días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Navalmoral de la Mata a 12 de Abril de 1904.—El Alcalde, Amalio Toboso.

JARANDILLA.

EXTRACTO de acuerdos que forma el Secretario, en cumplimiento del artículo 109 de la Ley municipal y que somete a la aprobación del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 2 de Agosto.

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales, ocupados en faenas agrícolas.

Ordinaria del día 9.

Aprobada el acta de la anterior, acordó:

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Julio y la distribución de fondos para cubrir atenciones de Agosto, así como quedar enterado de los BOLETINES OFICIALES.

Tramitar, con informe de la Alcaldía y antecedentes, el recurso de alzada sustentado por D. Silvestre González del Monte, contra acuerdo de 31 de Julio que le denegó su avencinación.

Rotular la calle Ancha de esta villa, que ningún recuerdo histórico tiene, con el nombre de Ramón Cepeda, que solicita la Comisión gestora de la Vera de Plasencia para perpetuar la memoria del ilustre y esclarecido varón que fué Diputado a Cortes del Distrito y Senador por esta provincia.

Quedar enterados y que se entreguen los pases a los soldados y reclutas que mencionan.

Quedar impuesto del plan forestal aprobado para 1903 a 1904.

Ordinaria del día 16.

Aprobada el acta de la anterior, acordó:

Considerar necesario el aprovechamiento de pastos del baldío de Torreseca y consultarlo a los pueblos de la comunidad.

Adherirse al acuerdo del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo (Asturias), sobre promoción de Ley que afecta al progreso de la Agricultura, Industria y Minas.

Que se corte el paso del puente del Rodadero y estudie y presupueste su reaparición, a ser posible, de hierro y nuevo.

Conceder 2 pesetas 50 céntimos de socorro domiciliario a Rosa Aceituno, enferma y pobre.

Ordinaria del día 23.

Aprobada el acta de la anterior, acordó:

Aprobar los proyectos de presupuesto ordinario para 1904 y proyec-

to de presupuesto adicional al del año de 1903, y que se exponga al público por quince días para oír reclamaciones y pasarlos a la Junta municipal.

Quedar enterado del nombramiento de Guarda de Montes hecho a favor de Pedro García Mengabril.

Ordinaria del día 30.

Aprobada el acta de la anterior, acordó:

Quedar enterado de que la subasta de pastos sobrantes de la dehesa boyal y coto se verificará el 17 de Septiembre a las once y doce del día.

Dirigir instancias al Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, solicitando se tenga en cuenta el estado de los caminos vecinales del partido judicial y se incluya en el plan general que dispone la Real orden de 13 de Agosto último.

Quedar enterado de la aprobación del Apéndice de rústica y que pase a la Junta repartidora.

Ilustrar al Alcalde para que resuelva con estricta sujeción al contrato de subasta último la cuestión surgida entre el rematante de carnes y los especuladores acerca del pago de las velas de pelo de las reses.

Que se informen favorablemente las instancias de dos trataciones de dueños de fincas urbanas y aceptar las informadas y resueltas por la Superioridad para las alteraciones en el Registro fiscal de edificios y solares.

Junta pericial.

Extraordinaria del día 29 de Agosto.

Aprobada el acta anterior, acordó: Que se cumpla el artículo 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 en la anotación de altas de fincas rústicas de Florencio Rodríguez y Francisco Acuña.

Junta municipal de Sanidad.

Extraordinaria del día 13.

Quedó constituida la Junta conforme a la instrucción general de Sanidad con los señores

Vocales natos.

Secretario del Ayuntamiento; Farmacéutico; Veterinario y Facultativo municipales: D. Francisco Aparicio y Sureda, D. Rodrigo Gallardo, don Pedro Sequeira y D. Vicente Cárdenas; Vecinos, L. Valentín Rodríguez Baquero y D. Ignacio Peña, y señoras, D.ª Elena Rodríguez, D.ª Julia Fernández y D.ª María Rodríguez, todas casadas, actuando de Secretario el Facultativo municipal por vivir fuera y no concurrir el Subdelegado de Medicina del partido.

Jarandilla 31 de Agosto de 1903.—Francisco Aparicio y Sureda. Aprobado en sesión de 6 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Cano.

ALISEDA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda formar los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica y urbana para 1905, los contribuyentes ó hacendados vecinos y forasteros, presentarán las relaciones juradas de las alteraciones que hubieran experimentado

en su riqueza con los documentos de adquisición y justificante de haberse satisfecho el impuesto de derechos reales por la trasmisión de bienes ó declaración de su exención hasta el 12 de Mayo próximo.

Aliseda 12 de Abril de 1904.—El Alcalde, Patricio Liberal.

GARGANTILLA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de esta localidad que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año 1905, es necesario que en término de quince días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento tanto los vecinos como los hacendados forasteros, relaciones juradas de las alteraciones de alta y baja que haya sufrido su riqueza para poderlas tener en cuenta al formar expresado apéndice, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Gargantilla 10 de Abril de 1904.—El Alcalde, Fabián Pérez.

NUÑOMORAL.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería como igualmente de urbana de este término del próximo año de 1905, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros presenten en esta Alcaldía y en el término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, pues trascurrido dicho plazo no serán atendidas ninguna reclamación por justas que sean.

Nuñomoral 6 de Abril de 1904.—El Alcalde, Patricio Segur.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presente en la Secretaría del Ayuntamiento en el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en su riqueza rústica y pecuaria de todas clases que posean, para llevar las alteraciones sufridas que resulten al indicado apéndice, apercibiendo a los morosos que pasado el término señalado, procederá de oficio la Junta sin derecho a reclamación de ningún género.

Robledillo de Trujillo 9 de Abril de 1904.—El Alcalde, Juan Antonio Núñez.

PEDROSO

Pedido de relaciones.

Con el fin de que en su día pueda la Junta pericial de esta localidad proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al Repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1905, se invita a los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días, presenten relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañando a éstas los documentos justificativos, pasados los cuales no será admitida ninguna por justa que sea.

Pedroso 12 de Abril de 1904.—El Alcalde, Pedro Gil Sánchez.

CASTAÑAR DE IBOR.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día proceder a formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que con las formalidades legales hayan sufrido en sus respectivas riquezas, apercibidos que trascurrido el término señalado no serán admitidas.

Castañar de Ibor 9 de Abril de 1904.—El Alcalde, Antonio Pernas.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

—(=)—

Zona de Cáceres.

Itinerario para la cobranza del segundo trimestre del corriente año.

Cáceres, los días del 1.º al 25 de Mayo inclusive.

Aliseda, el 2 y 3.

Aldea del Caño, el 4 y 5.

Arroyo del Puercu, del 13 al 16.

Casar de Cáceres, del 9 al 11.

Malpartida de Cáceres, del 5 al 7.

Sierra de Fuentes, el 19 y 20.

Torreorgáz, el 6 y 7.

Torrequemada, el 9 y 10.

Cáceres 16 de Abril de 1904.—El Recaudador, Luis González Borrero.

Zona de Alcántara.

Itinerario para la cobranza del segundo trimestre del corriente año.

Alcántara, los días del 23 al 25 de Mayo inclusive.

Brózas, del 6 al 9.

Ceclavín, del 1 al 3.

Estorninos, el 1.

Mata de Alcántara, el 6 y 7.

Piedras-Albas, el 2 y 3.

Villa del Rey, el 4 y 5.

Zarza la Mayor, el 4 y 5.

Cáceres 16 de Abril de 1904.—El Recaudador, Luis González Borrero.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Pueblo de Miravel.

Año de 1904

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación men secciona, á saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe....	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuesto. — Pesetas.	Recargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
Tarifa 1.^a												
Clase 6. ^a												
1	Aguilar Sánchez Agustín.....	7	Real	Vinos al por mayor.....	84	5 04	16 80	105 84	26 46
Clase 8. ^a												
2	Alvarez Moreno Manuel.....	8	Plazuela.....	Mercería y paquetería.....	60	3 60	12	75 60	18 90
Clase 11.												
3	Macías Gil Juan.....	5	San Antón.....	Mesonero.....	20	1 20	4	25 20	6 30
Clase 12.												
4	González Castellano Facundo.....	2	Plaza.....	Café.....	16	0 96	3 20	20 16	5 04
5	Rubio Arroyo León.....	5	Coche.....	Tablajero.....	16	0 96	3 20	20 16	5 04
Total de la Tarifa 1.^a					196	11 76	39 20	246 96	61 74
Tarifa 2.^a												
6	Fernández González Robustiano...	54	Real	Huevos y aves.....	52	3 12	10 40	65 52	16 38
Total de la Tarifa 2.^a					52	3 12	10 40	65 52	16 38
Tarifa 3.^a												
7	Excmo. Sr. Marqués de Miravel ...	414	Palacio	Molino de aceite.....	52	3 12	10 40	65 52	16 38
Total de la Tarifa 3.^a					52	3 12	10 40	65 52	16 38
Tarifa 4.^a												
Clase 7. ^a												
8	Elvira Serrano Francisco.....	81	Plaza	Herrero.....	14	0 84	2 80	17 64	4 41
9	Granado Alvarez Ramón.....	103	Idem	Zapatero.....	14	0 84	2 80	17 64	4 41
Total de la Tarifa 4.^a					28	1 68	5 60	35 28	8 82
Tarifa 5.^a												
Sección 1. ^a												
10	Cano Serrano Sebastián.....	8	Alamillo.....	Horno de pan cocer.....	6	0 36	1 20	7 56	..
11	Sánchez Serradilla Lope.....	8	Plazuela.....	Idem.....	6	0 36	1 20	7 56	..
Total de la Tarifa 5.^a					12	0 72	2 40	15 12	..

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA. — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	5	196	..	196	11 76	39 20	246 96
Segunda	1	52	..	52	3 12	10 40	65 52
Tercera	1	52	..	52	3 12	10 40	65 52
Cuarta	2	28	..	28	1 68	5 60	35 28
Suma	9	328	..	328	19 68	65 60	413 28
Quinta (sección 1. ^a)	2	12	..	12	0 72	2 40	15 12
					20 40	68	428 40

Importa esta matrícula las figuradas cuatrocientas veintiocho pesetas y cuarenta céntimos, salvo error. Miravel á 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Vicente Corrales.—El Secretario, Pablo López.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.

Don Pablo López Bejarano, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Miravel á 7 de Noviembre de 1903.—Pablo López.

—V.º B.º, el Alcalde, Vicente Corrales.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904.

Pueblo de Jarandilla.

ARTICULO que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 23 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuesto. Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Corresponde al trimestre. Pesetas.
Tarifa 1.^a											
Clase 8.^a											
1 Alfonso Núñez Felipe	7	Plaza	Mercería al por menor	66	..	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35	23 59
2 Rodríguez Diaz Florencio	7	Ancha	Idem	66	..	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35	23 59
3 Casado Hernández Baltasar	7	Botica	Idem	66	..	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35	23 59
Clase 9.^a											
4 Rodríguez Feliciano	12	Arrabal	Venta de jergas	40	..	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 29
5 Rodríguez Izquierdo Leopoldo	15	Ancha	Tienda de comestibles	40	..	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 30
Clase 9.^a bis											
6 Torres Rodríguez Zacarias	1	Botica	Venta vinos y aguardientes	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 94
7 Núñez Torres Eulalia	1	Idem	Idem	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 94
Clase 11.											
8 Gutierrez José	5	Marina	Parador	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
9 Martín Sánchez Vicente	5	Idem	Idem	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 93
0 Iglesias Sandalio	5	Idem	Idem	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
1 Márquez Concepción	5	Idem	Idem	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 93
Total de la Tarifa 1.^a				456	..	72 96	528 96	31 71	91 20	651 87	162 98
Tarifa 2.^a											
2 Peña Esteban Ignacio	1	Plaza	Arrendatario de consumos	36 52	..	5 84	42 36	2 54	7 30	52 20	13 05
3 Burcio de Arriba Fausto	1	Caldoria	Idem	9 60	..	1 53	11 13	0 67	1 92	13 72	3 43
4 Esteban Berrocóso Francisco	1	Altozano	Idem	22 63	..	3 62	26 25	1 57	4 53	32 35	8 09
5 Priante Diaz Carmelo	1	Moraleja	Idem	15 36	..	2 45	17 81	1 07	3 07	21 95	5 49
6 Pizarro Merchan Silverio	1	Espeña	Idem	14 97	..	2 39	17 36	1 04	2 99	21 39	5 35
7 Robles Blázquez Lesmes	1	Botica	Idem de pesas y medidas	18 03	..	2 88	20 91	1 25	3 61	25 77	6 44
Total de la Tarifa 2.^a				117 11	..	18 71	135 82	8 14	23 42	167 38	41 85
Tarifa 3.^a											
8 Blázquez Merchan Felipe	399	Plaza	Molino en presa	19	..	3 04	22 04	1 32	3 80	27 16	6 79
9 Rodríguez Izquierdo Leopoldo	399	Aucha	Idem	19	..	3 04	22 04	1 32	3 80	27 16	6 79
20 Sánchez Rodríguez Hipólito	399	Idem	Idem	19	..	3 04	22 04	1 32	3 80	27 16	6 79
21 Torrecilla Pizarro Marcelino	399	Marina	Idem	19	..	3 04	22 04	1 32	3 80	27 16	6 79
Total de la Tarifa 3.^a				76	..	12 16	88 16	5 28	15 20	108 64	27 16
Tarifa 4.^a											
Clase 7.^a											
Artes y oficios.											
22 Moreno Godoy Angel	80	Revilla	Herrero	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 44

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epígrafe..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corr ponde trim tre — Peset
23	Ventura Soria Eleuterio.....	103	Botica.....	Zapatero.....	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6
Profesiones del orden civil.												
24	Enciso Lozano José.....	7	Plaza.....	Farmacéutico.....	56	..	8 96	64 96	3 90	11 20	80 06	20
25	Gallardo Martín Rodrigo.....	7	Revilla.....	Idem.....	56	..	8 96	64 99	3 90	11 20	80 06	20
26	Encabo del Monte Saturnino.....	12	Plaza.....	Veterinario.....	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13
27	Sequeira Mellado Pedro.....	12	Marina.....	Idem.....	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13
Profesiones del orden Judicial.												
28	Aparicio y Sureda Francisco.....	1	Machin.....	Abogado.....	97 60	..	15 62	113 22	6 79	19 52	139 53	34
29	Gonzalez del Monte Silvestre.....	1	Plaza.....	Idem.....	97 60	..	15 62	113 22	6 79	19 52	139 53	34
30	Rodriguez de la Diaz Cruz Clemente.....	1	Ancha.....	Idem.....	97 60	..	15 62	113 22	6 79	19 52	139 53	34
31	Blas Lanchó Secundino.....	5	Botica.....	Notario.....	132	..	21 12	153 12	9 19	26 40	188 71	47
32	Vivas Ortega Simón.....	4	Ancha.....	Escribano de actuaciones..	54 40	..	8 70	63 10	3 79	10 88	77 77	19
33	Gonzalez Garcia Calixto.....	4	Idem.....	Idem.....	54 40	..	8 70	63 10	3 79	10 88	77 77	19
34	Torrecilla Pizarro Marcelino.....	6	Marina.....	Procurador.....	60 80	..	9 73	70 53	4 23	12 16	86 92	21
35	Vivas Montero Alfredo.....	6	Botica.....	Idem.....	60 80	..	9 73	70 53	4 23	12 16	86 92	21
Total de la tarifa 4. ^a					879 20	..	140 68	1019 68	61 18	175 84	1256 90	314
Tarifa 5. ^a												
Sección 1. ^a												
Clase 2. ^a												
36	Iglesias Juan Crisóstomo.....	8	Moraleja.....	Horno de cocer pan.....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
37	Rodriguez Avila Domingo.....	8	Botica.....	Idem.....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
38	Rodriguez Izquierdo Leopoldo.....	8	Ancha.....	Idem.....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
39	Gutierrez Ruiz Angel.....	8	Idem.....	Idem.....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Total de la Tarifa 5. ^a					24	..	3 84	27 84	1 68	4 80	34 32	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera.....	11	456	72 96	528 96	31 71	91 20	651 87
Segunda.....	6	117 11	18 71	135 82	8 14	23 42	167 38
Tercera.....	4	76	12 16	88 16	5 28	15 20	108 64
Cuarta.....	14	879 20	140 68	1019 88	61 18	175 84	1256 90
Suma.....	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (Sección 1. ^a).....	4	24	3 84	27 84	1 68	4 80	34 32
Totales.....	39	1552 31	248 35	1800 66	107 99	310 46	2219 11

Importa esta matrícula las figuradas dos mil doscientas diez y nueve pesetas y once céntimos, salvo error. Jarandilla á 29 de Diciembre de 1903.—El Alcalde accidental, Agustín Núñez.—El Secretario, Andrés Marugán. DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento de industrial. Don Andrés Marugán Pulido, Secretario interino del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Jarandilla á 13 de Enero de 1904.—El Secretario, Andrés Marugán.—V.º B.º, el Alcalde, Toribio Casado.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo

TRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Corresponde al trimestre. Pesetas.
Tarifa 1.ª											
Martin y Martin Jacoba	1	Larga alta	Tejidos por menor	148	..	23 68	..	10 30	29 60	211 58	52 90
Casares Rey Julián	1	Iglesia	Idem	148	..	23 68	..	10 30	29 60	211 58	52 89
Sanguino Vaquero Antonio	1	Paredes	Idem	148	..	23 68	..	10 30	29 60	211 58	52 90
Rubio Hernandez Marcelino	1	Cura	Idem	148	..	23 68	..	10 30	29 60	211 58	52 89
Clase 5.ª											
Casino de la Amistad	1	Larga baja	Café	66	..	10 56	..	4 59	13 20	94 35	23 59
Presidente Casino de la Unión	1	Paredes	Idem	66	..	10 56	..	4 59	13 20	94 35	23 59
Velasco Flores Gregorio	1	Hornito	Idem	66	..	10 56	..	4 59	13 20	94 35	23 59
Perez Vivas Ramón	1	Iglesia	Idem	132	..	21 12	..	9 19	26 40	188 71	47 18
Clase 8.ª											
Martin y Martin Claudio	7	Santiago	Mercería	66	..	10 56	..	4 59	13 20	94 35	23 59
Andrada Arellano Felipe	7	Iglesia	Idem	66	..	10 56	..	4 59	13 20	94 35	23 59
Rincón Espada Félix	23	Paredes	Curtidos por menor	66	..	10 56	..	4 59	13 20	94 35	23 59
Manzano Cuello Luciano	23	Idem	Idem	66	..	10 56	..	4 59	13 20	94 35	23 59
Clase 9.ª											
Pernigordo Cortés Matias	15	Larga baja	Tienda comestibles	40	..	6 40	..	2 78	8	57 18	14 29
Merino Belillo Joaquin	15	Iglesia	Idem	40	..	6 40	..	2 78	8	57 18	14 29
Clase 9.ª bis.											
Sanguino Durán Quintín	1	Larga alta	Taberna	39	..	6 24	..	2 71	7 80	55 75	13 94
Patrón Romero Eustaquio	1	Idem	Idem	39	..	6 24	..	2 71	7 80	55 75	13 94
Torrero Perez Marcelin (su viuda)	1	Larga baja	Idem	39	..	6 24	..	2 71	7 80	55 75	13 94
Gonzalez Martin Francisco	1	Idem	Idem	39	..	6 24	..	2 71	7 80	55 75	13 94
Manzano Jimenez Benito	1	Idem	Idem	39	..	6 24	..	2 71	7 80	55 75	13 94
Cortés Mata Silvestre	1	Idem	Idem	39	..	6 24	..	2 71	7 80	55 75	13 94
Rocha Dominguez Laureano	1	Iglesia	Idem	39	..	6 24	..	2 71	7 80	55 75	13 94
Clase 11											
Sanchez Torres Juan	5	Larga alta	Parador	20	..	3 20	..	1 39	4	28 59	7 15
Villa Casares Florencio	5	Santo	Idem	20	..	3 20	..	1 39	4	28 59	7 15
Casasola Martin Antonio	5	Despoblado	Idem	20	..	3 20	..	1 39	4	28 59	7 15
Tovar Franco Antonio	6	Larga alta	Abacería	25	..	4	..	1 74	5	35 74	8 93
Sanchez Torres Juan	6	Idem	Idem	25	..	4	..	1 74	5	35 74	8 93
Pernigordo Cortés Reyes	6	Frailes	Idem	25	..	4	..	1 74	5	35 74	8 93
Bejarano Mediavilla Ladislao	6	Iglesia	Idem	25	..	4	..	1 74	5	35 74	8 93
Roldán Barrantes Agustin	5	Larga alta	Mesonero	20	..	3 20	..	1 39	4	28 59	7 15
Durán Rey Antonio	5	Larga baja	Idem	20	..	3 20	..	1 39	4	28 59	7 15
Clase 12											
Rey Cantero Eulalio	5	Barrionuevo alto	Tablajero	20	..	3 20	..	1 39	4	28 59	7 15
Santos Román Domingo	5	Paredes	Idem	20	..	3 20	..	1 39	4	28 59	7 15
Andrada Borrella Manuel	5	Parras	Idem	20	..	3 20	..	1 39	4	28 59	7 15
Total de la Tarifa 1.ª				1799	..	287 84	..	125 13	359 80	2571 77	42 97
Tarifa 2.ª											
Mateos Moreno Juan	1	Barrionuevo bajo	Rematante pesca	4 50	..	0 72	..	0 31	0 90	6 43	1 61
Sanchez Torres Juan	1	Larga alta	Idem de consumos	186 60	..	29 85	..	12 99	37 32	266 76	66 69
Casino de la Amistad	12	Larga baja	Una mesa billar	34	..	5 44	..	2 36	6 80	48 60	12 15
Perez Vivas Ramón	103	Iglesia	Dos id. naipes	22	..	3 52	..	1 53	4 40	31 45	7 86
Total de la Tarifa 2.ª				247 10	..	39 53	..	17 19	49 42	353 24	88 31
Tarifa 3.ª											
Gerente de la Sociedad Eléctrica ..	178	Iglesia	Fábrica eléctrica	418 50	..	66 96	..	29 12	83 70	598 28	149 57
El mismo	397	Idem	Idem harina	320	..	51 20	..	22 27	64	457 47	114 37
Borrella Bermejo Luis	195	Idem	Fábrica pieles	25 20	..	4 03	..	1 75	5 04	36 02	9
Alvarez Sánchez Florencio	195	Paredes	Idem	33 60	..	5 37	..	2 34	6 72	48 03	12 01
El mismo	201	Idem	Molino corteza árboles	32	..	5 12	..	2 23	6 40	45 75	11 44
Vidal Galán Guillermo	213	Barrionuevo alto	Horno teja y ladrillo	6 72	..	1 08	..	0 47	1 34	9 61	2 40
Cantero Casares Segundo	213	Iglesia	Idem	6 72	..	1 08	..	0 47	1 34	9 61	2 40
Casares Rey Julián	223	Idem	Fábrica jabones	10	..	1 60	..	0 70	2	14 30	3 58
Lázaro Villar Rufino	399	Larga baja	Molino harinero	13	..	2 08	..	0 90	2 60	18 58	4 64

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Presupuestos	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.
					Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
47	Perez Tovar Antonio y Socios	412	Larga alta	Idem de aceite husillo	78	..	12 48	..	5 43	15 60	111 57
48	Sanchez Jimenez Martin y Socios	412	Idem	Idem	78	..	12 48	..	5 43	15 60	111 57
49	Blasco Inocencia y Socios	414	Larga baja	Molino aceite viga	52	..	8 32	..	3 62	10 40	74 34
50	Bermejo Perez Vicenta	405	Idem	Fabrica de pan	15	..	2 40	..	1 04	3	21 44
51	Rodrigo Diaz Joaquin	405	Idem	Idem	15	..	2 40	..	1 04	3	21 44
Total de la Tarifa 3.^a					1103 74	..	176 60	..	76 81	220 74	1577 89
Tarifa 4.^a											
52	Sanabria Cortés Mateo	7	Iglesia	Farmacéutico	56	..	8 96	..	3 90	11 20	80 06
53	Andrada y Andrada Antonio	7	Larga alta	Idem	56	..	8 96	..	3 90	11 20	80 06
54	Cortés Sanguino Vicente	7	Iglesia	Idem	56	..	8 96	..	3 90	11 20	80 06
55	Diaz Delgado Generoso	10	Larga alta	Sangrador	20	..	3 20	..	1 39	4	28 59
56	Andrada Bejarano Pedro	10	Idem	Idem	20	..	3 20	..	1 39	4	28 59
57	Rey Ordiales Cecilio	10	Iglesia	Idem	20	..	3 20	..	1 39	4	28 59
58	Andrada Jimenez Francisco	12	Larga alta	Veterinario	38	..	6 08	..	2 64	7 60	54 32
59	Blasco Bermejo Baldomero	12	Larga baja	Idem	38	..	6 08	..	2 64	7 60	54 32
60	Alvarez y Alvarez Gabriel	5	Llanada	Notario	99	..	15 84	..	6 89	19 80	141 53
61	Hurtado Molano Modesto	11	Iglesia	Secretario del Juzgado	22	..	3 52	..	1 53	4 40	31 45
Artes y oficios.											
62	Gutierrez Casares Ramón	47	Larga alta	Barbero	18	..	2 88	..	1 25	3 60	25 73
63	Velasco Casares Cándido	55	Iglesia	Carpintero	18	..	2 88	..	1 25	3 60	25 73
64	Velasco Casares José	55	Hornito	Idem	18	..	2 88	..	1 25	3 60	25 73
65	Alvarc Andrada Agustin	80	Larga alta	Herrero	18	..	2 88	..	1 25	3 60	25 73
66	Andrada Villa Santiago	80	Larga baja	Idem	18	..	2 88	..	1 25	3 60	25 73
67	Ollero Marin Genaro	80	Parras	Idem	18	..	2 88	..	1 25	3 60	25 73
68	Perez Andrada José	96	Idem	Sastre	18	..	2 88	..	1 25	3 60	25 73
69	Hernandez Corralero Elías	96	Cura	Idem	18	..	2 88	..	1 25	3 60	25 73
70	Andrada Grajera José	97	Larga alta	Sillero	18	..	2 88	..	1 25	3 60	25 73
71	Alba Casares Francisco	97	Corte	Idem	18	..	2 88	..	1 25	3 60	25 73
72	Sanguino Vivas Luis	103	Larga alta	Zapatero	18	..	2 88	..	1 25	3 60	25 73
73	Casares Muñoz Pedro	103	Idem	Idem	18	..	2 88	..	1 25	3 60	25 73
74	Martin y Martin Jacoba	103	Idem	Idem	18	..	2 88	..	1 25	3 60	25 73
75	Sanguino Vivas Sinforianio	103	Larga baja	Idem	18	..	2 88	..	1 25	3 60	25 73
76	Borrella Bermejo Luis	103	Iglesia	Idem	18	..	2 88	..	1 25	3 60	25 73
77	Barra Aldana Marceliano	103	Aires	Idem	18	..	2 88	..	1 25	3 60	25 73
78	Perez Casares Pedro	103	Hornito	Idem	18	..	2 88	..	1 25	3 60	25 73
Total de la Tarifa 4.^a					731	..	116 96	..	50 82	146 20	1044 98 20
Tarifa 5.^a											
79	Mena Rey Antonio	8	Barrionuevo alto.	Horno de pan	6	..	0 96	..	0 42	1 20	8 58
80	Villa Dominguez Agustin	8	Larga alta	Idem	6	..	0 96	..	0 42	1 20	8 58
81	Villa Casares Claudio	8	Solana	Idem	6	..	0 96	..	0 42	1 20	8 58
82	Beltrán Gonzalez Segundo	8	Parras	Idem	6	..	0 96	..	0 42	1 20	8 58
83	Gonzalez Barrantes (su viuda)	8	Hornito	Idem	6	..	0 96	..	0 42	1 20	8 58
84	Perez Casares Pedro	8	Sanguino	Idem	6	..	0 96	..	0 42	1 20	8 58
Total de la Tarifa 5.^a					36	..	5 76	..	2 52	7 20	51 48

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	23	1799	287 84	»	125 13	359 80	2571 77
Segunda	4	247 10	39 53	»	17 19	49 42	353 24
Tercera	14	1103 74	176 60	»	76 81	220 74	1577 89
Cuarta	27	731	116 96	»	50 82	146 20	1044 98
Suma	78	3880 84	620 93	»	269 95	776 16	5547 88
Quinta (sección 1. ^a)	6	36	5 76	»	2 52	7 20	51 48
Totales	84	3916 84	626 69	»	272 47	783 36	5599 36

Importa esta matrícula las figuradas cinco mil quinientas noventa y nueve pesetas y treinta y seis céntimos, salvo error. Casar de Cáceres á 16 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, G. Andrada.—El Secretario, Santiago Fernandez.

DECRETO—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de Industrial.

Don Santiago Fernandez Castellanos, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de ocho días, durante cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Casar de Cáceres á 30 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Santiago Fernandez.—V. B. el Alcalde, G. Andrada.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. Garcia Pordomingo.